



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2057  
(18 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que en el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que el artículo 6° del mencionado Acuerdo, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2057  
(18 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”**

Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta de la Laguna el Pondaje-Comuna No. 13, presentándose un total de noventa y nueve (99) hogares.

- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1167 del 5 de Junio de 2015, se asignan subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento a 82 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, que cumplieron los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo 049 de 1999 y el Decreto 0416 de 2000, los que corresponden al pago de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2015.
- Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de mantener el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio, hasta que se les haga material de las soluciones de vivienda.
- Que de acuerdo al compromiso establecido en la mencionada acta, se hace necesario fijar fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, correspondiente al pago de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015.
- Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, solo le será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que en mérito de lo expuesto



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2057  
(18 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”**

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Lic. Homero Chabur Martínez, Coordinador Grupo EDAN\_D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la “zona Subnormal denominada Playa Alta”, en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares.
- Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillon de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio, los cuales se encuentran incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, y serán objeto de reasentamiento.
- Que el Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, Secretario de Vivienda Social, conjuntamente con el Señor Alcalde de Santiago de Cali, Doctor Rodrigo Guerrero Velasco, determinan que los hogares que oficialmente se encuentran registrados en los censos y que serán objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC y que fueron reportados como afectados por el incendio, se les otorgará un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses a razón de \$250.000.00 mes, para un total por hogar de \$750.000.00, beneficio que se les continuará ofreciendo hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda, donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.449 del 4 de mayo de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2057  
(18 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar por segunda vez a los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de Abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado **PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13**, que se encuentran debidamente registrados en los Censos levantados en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC y que fueron afectados por dicha conflagración de acuerdo al Censo oficial suministrado en fecha 30 de abril de 2015, por el Lic. Homero Chabur Martínez, Coordinador Grupo EDAN\_D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana-Seccional Valle del Cauca, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social, ubicada en la Avenida 5AN No. 20N - 08 – Edificio Fuente Versalles, Primer Piso, Oficina de Atención al Ciudadano, en las siguientes fechas y horarios:

**FECHAS**

Apertura : Lunes 24 de Agosto de 2015  
Cierre : Viernes 28 de Agosto de 2015

**HORARIO**

**De 8:00 a.m. a 12:00 m.**

**·PARAGRAFO:** Los hogares que no se presenten a la postulación en las fechas establecidas en el artículo anterior, no podrán acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en la página Web de la Alcaldía, en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social y comunicarla al Proyecto Plan Jarillon de Cali, para que sea informada a la comunidad convocada.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2057  
(18 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”**

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**

*Director*

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA. *CM*

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria *DM*